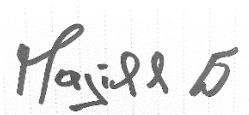


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez, informando que, la parte demandada fue debidamente notificada de la existencia de la presente demanda, a través de correo electrónico el día 24 de julio del año en curso, que dicha parte, procedió a atacar el auto mediante el cual fue admitida la presente, sin embargo, se observa que la parte pasiva del proceso, no dio contestación a la demanda, dentro del término el cual vencía el 25 de agosto de los corrientes. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio N.º 01305
Rad. 2023-00270

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que ha vencido el término de traslado de la demanda a los demandados y que los mismos guardaron silencio al respecto, procede el despacho a través de este auto a ordenar que por secretaria se oficie al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad, para que se sirvan programar fecha y hora para la toma de la prueba de ADN al señor **DIDIER RODRÍGUEZ ÁNGEL**, los señores **PAOLA ANDREA GÓMEZ OSORIO** y **SALATIEL ARICAPA IBARRA**, y la menor **MARÍA JOSÉ ARICAPA GÓMEZ**.

Una vez sea informada la fecha y hora para la prueba de ADN, se dispondrá su notificación al grupo arriba mencionado, a quienes se les advertirá que, con la renuencia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386 y se les pondrá además de presente el numeral 8 del art. 78 del C. General del Proceso.

Igualmente, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. **JOSÉ ARCÁNGEL TRIBIÑO LOZANO**, para que represente a la parte demandada, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483913eb5bac8ebcd77029aac14981e45f25486269a95114fbacf90775aa5463**

Documento generado en 28/08/2023 01:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>